



# Resolución de Administración N° 007-2024-INBP-OA

San Isidro 24 de enero del 2024

### VISTO:

La Nota Informativa N° 0034-2024-INBP/OA/ULCP, del 16 de enero de 2024; el Memorandum N° 005-2024-INBP/DGRO/SGRMM, del 17 de enero de 2024; el Informe N° 001-2024-INBP/DGRO/SGRMM/LDRRV, del 17 de enero de 2024; el Memorando N° 58-2024-INBP/OA, del 19 de enero de 2024; el Informe N° 007-2024-INBP/OA/ULCP, del 17 de enero de 2024; el Memorando N° 010-2024 INBP/OPP-UPI, del 22 de enero de 2024; el Memorandum N° 011-2024 INBP/OPP-UPI, del 22 de enero de 2024; el Memorando N° 028-2024 INBP/OA-UE, del 23 de enero de 2024; el Informe Técnico N° 002-2024-INBP/OA-UE, del 24 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adelante "ROF, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el artículo 27 del ROF señala que la Unidad de Economía es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos de contabilidad y tesorería, así como de ejecución presupuestal de la INBP, proporcionando información adecuada y oportuna para la toma de decisiones, de conformidad con los principios y normas que los rigen, encontrándose en el numeral 9) del artículo 28 del precitado cuerpo normativo, como función específica el registrar, controlar y ejecutar la asignación de fondos de caja chica para los diferentes órganos de la INBP;

Que, el artículo 33 del ROF establece que la Unidad de Logística y Control Patrimonial es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y, prestación de servicios que requieren los órganos, dirigir, evaluar, supervisar y controlar los bienes patrimoniales en el ámbito institucional y programar, coordinar y supervisar las acciones referidas al mantenimiento y reparación del parque automotor, bienes y equipos de la INBP, encontrándose dentro del artículo 34 las funciones específicas sobre la programación del abastecimiento para la Entidad;

Que, con Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021, se resuelve modificar la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, (En adelante Directiva) con la finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos para la apertura, ejecución, rendición de cuentas, reposición y cierre del fondo de Caja Chica, fortaleciendo los controles, el uso racional y eficiente de los recursos asignados que aseguren la oportuna atención de necesidades menores, urgentes y no programadas por las unidades de organización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y de las instancias funcionales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), asegurando la operatividad y funcionamiento institucional, cumpliendo las medidas de austeridad;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
24 ENE 2024  
JEAN CARLO MARIO VILLACORTA GAMARRA  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



# Resolución de Administración N° 007-2024-INBP-OA

Que, según se establece en la definición del numeral 6.1.1. del punto 6.1 de la directiva en mención, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional de la INBP y en cuanto a su apertura, el punto 6.3 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración con la finalidad de asegurar la operatividad y funcionamiento de la INBP y de las instancias funcionales del CGBVP apertura los fondos de caja chica.

Que, por su parte, el numeral 6.4.1 del punto 6.4 dispone que la resolución que autoriza la apertura de caja chica emitida por la Oficina de Administración debe contener, entre otros, el importe de la caja chica con el que se apertura y/o amplía el fondo de caja chica, siendo posible su modificación en consideración a su flujo operacional mediante resolución de la Oficina de Administración, previo informe de la Unidad de Economía;

Que, en lo que respecta a la ejecución de la caja chica, el numeral 7.3.2 del punto 7.2 de la Directiva contempla la habilitación del gasto de tipo b. Combustible para vehículos y equipos especializados de las instancias funcionales del CGBVP para las Comandancias Departamentales, en los casos que no se cuente con contrato de suministros de combustibles y/o justifique la necesidad del gasto;

Que, mediante la Resolución de Administración N° 003-2024-INBP-OA, del 16 de enero de 2024, la Oficina de Administración autoriza la apertura de fondos de caja chica para el año fiscal 2024 por el monto de S/ 2,791,705.00 (Dos Millones Setecientos Noventa y Un Mil Setecientos Cinco con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a su Anexo N° 01: Apertura de Fondos de Caja Chica – 2024 y designa a los responsables titulares y suplentes de la administración de los fondos de caja chica, conforme a lo dispuesto en su Anexo N° 02: Responsables de Fondos de Caja Chica – Año 2024;

Que, mediante Nota Informativa N° 034-2024-INBP/OA-ULCP, del 16 de enero de 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial informa a la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento, sobre el estado situacional del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-INBP-3 "(ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS COMANDANCIAS DEPARTAMENTALES A NIVEL NACIONAL DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ-INBP)", además remite una línea de tiempo aproximada que estima como fecha probable la suscripción del contrato al mes de marzo del presente año; lo que generó la emisión del Informe N° 001-2024-INBP/DGRO/SGRMM/LDRRV, del 17 de enero de 2024, acogido por la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento, con el Memorandum N° 005-2024-INBP/DGRO/SGRMM, en el cual concluye que para el abastecimiento de combustible se requiere la suma de S/ 194,300.00 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos con 00/100 oles), siendo que la SGRMM pone a libre disponibilidad dicho monto, a fin de garantizar el abastecimiento de combustible para las unidades vehiculares a nivel nacional;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-INBP/OA/ULCP, del 17 de enero de 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina de Administración el informe técnico sobre el estado situacional de la Adjudicación Simplificada N° 01-2023-INBP-3 y sustenta la proyección de gasto del suministro de combustible de nueve (09) Comandancias Departamentales que no cuentan con contrato. Por lo que, concluye: "(...) se han realizado las acciones administrativas pertinentes que permite cumplir con la excepcionalidad prevista en la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, y de esta forma garantizar el abastecimiento del suministro de combustible para las 09 CD inmersas en el procedimiento de selección en mención";

Que, mediante el Memorando N° 58-2024-INBP/OA, del 19 de enero de 2024, Oficina de Administración solicita a la Unidad de Presupuesto e Inversiones que en cumplimiento del numeral 7.3.2 del punto 7.2 de la Directiva, efectúe las acciones administrativas respecto de los recursos puestos a libre disponibilidad por la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
24 ENE 2024  
JEAN CARLO MARIO VILLACORTA GAMARRA  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU



# Resolución de Administración N° 007-2024-INBP-OA

Que, mediante el Memorando N° 010-2024 INBP/OPP-UPI, del 22 de enero de 2024, la Unidad de Presupuesto e Inversiones remite a la Unidad de Planeamiento y Modernización la propuesta de modificación presupuestaria por el monto de S/ 194,300.00 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos con 00/100 Soles), para su aprobación, señalando que: *"(...) lo cual permitirá destinar los recursos identificados como saldos de libre disponibilidad en la SGRMM para la habilitación de los gastos de combustible ha ser ejecutados mediante el fondo de caja chica, en las Comandancias Departamentales a nivel nacional, en aplicación de la excepcionalidad prevista en la Directiva (...) y cuya finalidad es garantizar el abastecimiento de combustible a nivel nacional."*;

Que, mediante el Memorando N° 011-2024 INBP/OPP-UPI, del 22 de enero de 2024, la Unidad de Presupuesto e Inversiones, hace de conocimiento de la Unidad de Economía que se ha procedido con el registro en el Sistema SIAF-SP, de la Nota de Modificación Presupuestal Nota N° 0000000012, por el importe de S/ 194,300.00 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos con 00/100 Soles), destinados para la habilitación de los gastos de combustible necesarios para las unidades vehiculares de las nueve (09) Comandancias Departamentales;

Que, mediante el Memorando N° 028-2024 INBP/OA-UE, del 23 de enero de 2024, la Unidad de Economía solicita a la Unidad de Presupuesto e Inversiones, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención del suministro de combustible, lo que generó que la UPI emita las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000011, 0000000013, 0000000015, 0000000016, 0000000020, 0000000021, 0000000022, 0000000023 y 0000000030, para el financiamiento de combustible, por el importe de S/ 194,300.00 (Ciento noventa y cuatro mil trescientos con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-INBP/OA-UE, del 24 de enero de 2024, la Unidad de Economía remite a la Oficina de Administración el sustento técnico para la modificación del Anexo N° 01: Apertura de fondos de la caja chica y la ampliación de la asignación anual de la caja chica, concluyendo que: *"(...) resultaría necesario la modificación del ANEXO N°01: APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA PARA EL AÑO FISCAL 2024, que forma parte de la Resolución de Administración N°003-2024-INBP-OA de fecha 16.01.2024, a fin de que se apruebe la modificación del monto de la Apertura Inicial y la ampliación de la Asignación Anual de la caja chica, por el monto total de S/ 194,300.00 soles, para la dotación del suministro de combustible de las comandancias departamentales de Arequipa, Cusco, San Martín, Ucayali, Loreto, Tumbes, Madre de Dios, Apurímac y Ayacucho (...)";*

Que, habiendo expuesto la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad la necesidad de combustible para vehículos y equipos especializados de las instancias funcionales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señalado que no existe contrato vigente para el suministro de combustible de las nueve (09) Comandancias Departamentales y que la firma de un contrato por este objeto se encuentra proyectada al finalizar el mes de marzo; la Unidad de Economía habiendo evaluado y propuesto la modificación del monto de la apertura de fondos de caja chica y ampliación de la asignación anual de la caja chica, dada la excepcionalidad, la Oficina de Administración acoge el sustento brindado y la propuesta presentada;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP, publicada el 22 de noviembre de 2022, se resuelve designar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Contando con el visto la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Unidad de Economía y la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 ENE 2024

JEAN CARLO MARIO VILLACORTA GAMARRA  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ



# Resolución de Administración N° 007-2024-INBP-OA

se resuelve modificar con eficacia anticipada al 3 de junio de 2021 la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la modificación del monto de la apertura y la ampliación de la asignación anual de los fondos de caja chica, aprobada por Resolución de Administración N° 003-2024-INBP-OA, del 16 de enero de 2024, para la VII Comandancia Departamental Arequipa, IX Comandancia Departamental Cusco, XVII Comandancia Departamental San Martín, XII Comandancia Departamental Ucayali, XI Comandancia Departamental Loreto, XVIII Comandancia Departamental Tumbes, XVI Comandancia Departamental Madre de Dios, XIX Comandancia Departamental Apurímac y XXVI Comandancia Departamental Ayacucho, para la dotación de combustible, conforme al sustento técnico brindado por la Unidad de Economía, acogido en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2.- MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 003-2024-INBP-OA, del 16 de enero de 2024, el cual forma parte integrante, debiendo subsistir en todos los demás extremos las disposiciones contenidas en ella, en cuanto no se opongan a la presente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Unidad de Economía para que proceda con las atribuciones correspondientes, en el marco de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, así como la normatividad regulada sobre la materia.

**Artículo 4.- DISPONER** el cumplimiento de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, aplicable a los servidores, dentro de la cual se encuentra la exigencia de rendir cuenta documentada, el respeto a los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas, la observancia del tipo de gasto a ser atendido y la observancia al monto máximo de adquisición de bienes y servicios que no debe exceder de 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Economía la actualización de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos, en su versión 03.

**Artículo 6.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú ([www.inbperu.gov.pe](http://www.inbperu.gov.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

**EDWIN CORAQUILLO AYALA**  
Director de la Oficina de Administración  
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú





## Resolución de Administración N° 007-2024-INBP-OA

## ANEXO N° 1

## APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA – 2024

DEPENDENCIA	No. CIAS	CCP	META	APERTURA INICIAL	REEMBOLSO	ASIGNACIÓN ANUAL
I CD PIURA	13	005	084	11,363.00	124,967.00	136,330.00
II CD LAMBAYEQUE	9	006	052	7,960.00	87,540.00	95,500.00
III CD LA LIBERTAD	15	007	050	15,000.00	123,960.00	138,960.00
IV CD LIMA CENTRO	19	008	060	10,062.00	110,690.00	120,752.00
V CD CALLAO	12	009	032	10,764.00	118,396.00	129,160.00
VI CD ICA	11	010	044	9,601.00	105,609.00	115,210.00
VII CD AREQUIPA	13	011	023	21,250.00	127,524.00	148,774.00
VIII CD TACNA	16	012	093	11,789.00	129,689.00	141,478.00
IX CD CUSCO	15	013	035	20,813.00	151,495.00	172,308.00
X CD JUNIN CENTRO	5	014	047	5,287.00	58,173.00	63,460.00
XI CD LORETO	9	015	072	20,177.00	135,517.00	155,694.00
XII CD UCAYALI	4	016	099	10,518.00	70,960.00	81,478.00
XIII CD ANCASH	7	017	017	6,237.00	68,623.00	74,860.00
XIV CD HUANUCO	5	018	041	6,000.00	53,960.00	59,960.00
XV CD JUNIN ORIENTE	10	019	081	6,822.00	75,033.00	81,855.00
XVI CD MADRE DE DIOS	3	020	075	13,067.00	68,730.00	81,797.00
XVII CD SAN MARTIN	9	021	089	12,675.00	91,836.00	104,511.00
XVIII CD TUMBES	3	022	096	7,388.00	56,820.00	64,208.00
XIX CD APURIMAC	6	023	019	12,531.00	71,000.00	83,531.00
XX CD PUNO	5	024	087	5,565.00	61,195.00	66,760.00
XXI CD MOQUEGUA	8	025	078	6,972.00	76,688.00	83,660.00
XXII CD AMAZONAS	3	026	013	4,446.00	48,898.00	53,344.00
XXIII CD CAJAMARCA	4	027	029	4,343.00	47,767.00	52,110.00
XXIV CD LIMA SUR	20	028	065	14,273.00	157,037.00	171,310.00
XXV CD LIMA NORTE	14	029	056	12,276.00	135,024.00	147,300.00
XXVI CD AYACUCHO	6	030	026	11,567.00	72,899.00	84,466.00
XXVII CD HUANCAVELICA	3	031	038	4,282.00	47,109.00	51,391.00
SEDE CENTRAL	-	004	055	1,251.00	13,749.00	15,000.00
FONDO DE EMERGENCIAS	-	032	066	4,169.00	45,854.00	50,023.00
<b>SUB TOTAL S/.</b>	<b>247</b>			<b>288,448.00</b>	<b>2,536,742.00</b>	<b>2,825,190.00</b>
CAJA CHICA INBP	-	033	111	13,401.00	147,414.00	160,815.00
<b>SUB TOTAL S/:</b>				<b>13,401.00</b>	<b>147,414.00</b>	<b>160,815.00</b>
<b>TOTAL S/.</b>				<b>301,849.00</b>	<b>2,684,156.00</b>	<b>2,986,005.00</b>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 ENE 2024

JEAN CARLO MARIO VILLACORTA GAMARRA  
FEDATARIO  
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU